

**COLEGIO PÚBLICO  
DOCTOR OLÓRIZ  
(VALENCIA)**



**PLAN DE CONVIVENCIA**



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

Este Plan de Convivencia fue modificado y aprobado en la reunión del Consejo Escolar del Centro en sesión ordinaria el 11 de Julio de 2018

LA PRESIDENTA

Ana García Genís



LA SECRETARIA

Nuria Ballester Benedito

**1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO. .... 6**

OBJETIVOS ..... 6

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES ..... 6

Promoción de la Convivencia .....6

Mediación.....7

Comisión de Igualdad y Convivencia .....8

Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias .....9

Incumplimiento de las normas de convivencia.....9

Tipificación de las faltas .....9

Aulas de convivencia.....9

Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras..... 10

Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras ..... 10

Decisiones de inasistencia a clase ..... 10

Difusión del Plan de Convivencia ..... 10

**2. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN LEVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. .... 11**

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ..... 11

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Decreto 39/2008) ..... 11

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ..... 12

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS ..... 13

Retraso de alumnos en las entradas. .... 13

Retraso de las familias en las recogidas de alumnos. .... 13

Limpieza e higiene personal ..... 14

Faltas de asistencia y evaluación ..... 14

Reparación de daños materiales ..... 14

COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS..... 15

PRESCRIPCIÓN ..... 15

<b>3. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>16</b>
PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN .....	16
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Decreto 39/2008) .....	16
MEDIDAS DE INTERVENCIÓN .....	17
APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.....	18
MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR .....	18
PRESCRIPCIÓN .....	19
<b>4. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING. ....</b>	<b>20</b>
PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN .....	20
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE .....	20
<b>5. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>21</b>
5.1. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO .....	21
5.2. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.....	25
Alumnado que altera gravemente la convivencia.....	25
Alumnado con alteraciones graves de conducta .....	26
5.3. MALTRATO INFANTIL .....	29
5.4. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	31
5.5. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	33
<b>6. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO.....</b>	<b>35</b>
Actuaciones en general .....	35
Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro .....	35
Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.....	35
<b>ANEXO I Modelo de autorización para padres, madres, tutores o tutoras para la no asistencia a clase de sus hijos o hijas. ....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO II Comunicación entrega Plan de Convivencia.....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO III PARTE DE INCIDENCIAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO IV PARTE DE RETRASOS.....</b>	<b>41</b>

<b>ANEXO V Parte retrasos comunicado de dirección .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO VI Comunicado de no recogida alumno/a.....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO VII Competencias aplicar medidas correctoras .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO VIII PARTE DE INCIDENCIAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXO IX Modelo de recogida de datos .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO X Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal.....</b>	<b>6</b>
<b>ANEXO XI Ficha de entorno escolar .....</b>	<b>7</b>

## **PLAN DE CONVIVENCIA DE CENTRO**

### **1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO.**

#### **OBJETIVOS**

a) Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.

b) La regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

c) Favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

d) Conseguir:

- Educar para la convivencia de los pueblos y culturas diferentes.
- Valorar las diferencias como factores de enriquecimiento mutuo.
- Formar en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.
- Desarrollar actitudes y hábitos de cooperación que incidan en la paz y solidaridad.
- Adquirir el sentido de la responsabilidad.
- Facilitar la integración educativa y social.
- Potenciar la adquisición de habilidades en la resolución de conflictos.
- Fomentar la empatía, la autoestima, la asertividad... (capacidades que favorecen la convivencia entre las personas).
- Favorecer el conocimiento de los demás para comprendernos mejor.

#### **MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

##### **Promoción de la Convivencia**

1. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el Plan de Convivencia, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.

2. Corresponde al director o a la directora, en el ámbito de sus competencias, garantizar la aplicación del Plan de Convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos, registrar (o persona a quien delegue) las incidencias en el Registro Central según lo previsto en la Orden de 12 de septiembre de 2007, incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar del centro, a través de la Comisión de Convivencia.

3. El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del centro, analizarán los problemas detectados en su aplicación y propondrán, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

4. Los órganos de gobierno y de participación y el profesorado de los centros han de adoptar las medidas necesarias, integradas en el marco del Proyecto Educativo del Centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y de garantizar la efectividad en el ejercicio de derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes. Con esta finalidad, se ha de potenciar la comunicación constante y directa con el alumnado y con sus padres, madres, tutores o tutoras.

5. El Consejo Escolar del centro velará, en el ámbito de sus competencias, por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, alumnas, padres, madres, tutores, tutoras y profesorado.

6. Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima en el centro:

a) El Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia, que establece medidas y facilita protocolos de actuación para ayudar a construir la escuela de la convivencia, así como a prevenir y gestionar situaciones de conflicto. Este Plan prevé la creación de las unidades de atención e intervención de las Direcciones Territoriales de Educación que están diseñadas para intervenir ante casos graves de violencia escolar y, a la vez, coordinar y asesorar a la comunidad educativa.

b) El Registro Central, regulado por la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Consellería de Educación.

c) El Reglamento de Régimen Interior del centro

d) El Plan de Convivencia.

## **Mediación**

La mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje, posibilitando una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes.

El plan de acción tutorial potenciará el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

- a) Detección de conflictos más frecuentes
  - Entre el alumnado
  - Entre alumnado y profesorado
  - Entre profesorado
  - Entre familia y escuela
- b) Seguimiento y revisión continuo del PAT
  - En relación con el alumnado
  - En relación con el profesorado que interviene
  - En relación con las familias y responsables del alumno/a.
- c) Seguimiento y actualización de PLAN DE ACOGIDA
- d) Elaboración de los Estatutos de convivencia de cada clase que forman la CONSTITUCIÓN del centro.
- e) Revisión anual, durante el primer trimestre, del “Estatuto de cada clase” (del año anterior). Reformulación, proclamación y compromiso individual/colectivo.
- f) Asamblea trimestral de delegados, presidida por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Entre sus funciones, regula las actividades de recreo.
- g) Comisión de Igualdad y Convivencia

### **Comisión de Igualdad y Convivencia**

La Comisión de Igualdad y Convivencia escolar es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la convivencia en el centro, y para el impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Las funciones de la comisión serán:

- Favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa
- Velar porque en el centro exista una igualdad real entre hombres y mujeres.
- Impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres.
- Proponer acciones de mediación y resolución de conflictos en colaboración con los tutores/as.

Formarán parte como mínimo 3 maestros/as, uno de los cuales hará las funciones de coordinador/a. Las funciones del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia, contextualizadas en cada caso con la colaboración y asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, serán:

- a) Colaborar con la dirección del centro y con la Comisión de Coordinación Pedagógica en la elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia del Centro, tal como establece la normativa vigente.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan.



- c) Coordinar las actuaciones de igualdad referidas a la resolución de las Cortes, núm. 98/IX, de 9 de diciembre de 2015.
- d) Formar parte de la comisión de convivencia del consejo escolar del centro.

### **Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias**

Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un **carácter educativo y rehabilitador**, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

### **Incumplimiento de las normas de convivencia**

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas contrarias a las normas de convivencia que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

### **Tipificación de las faltas**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se tipificarán como leves o graves según Decreto 39/2008. La acumulación de tres faltas leves en un mes, a partir del día de la comisión de la falta, dará lugar a una falta grave.

### **Aulas de convivencia**

En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

Las aulas de convivencia podrán ser todas aquellas aulas a las cuales no pertenezca el alumno/a que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas de su grupo clase.

Dicha medida correctora podrá ser aplicada por el profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate. Corresponde al director o a la directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar.

## **Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras**

Todas las medidas correctoras previstas en el Plan de Convivencia y en el Decreto 39/2008, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

## **Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras**

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, **se dará traslado**, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las **instituciones públicas** que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen o no la lleven a término, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del Decreto 39/2008 y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado Decreto. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de **las instituciones públicas competentes**, previo informe de la inspección educativa.

## **Decisiones de inasistencia a clase**

La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase eximirá al centro de cualquier responsabilidad derivada de la actuación del alumno o de la alumna.

La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el **anexo I**.

## **Difusión del Plan de Convivencia**

Cuando las familias lleguen al centro por primera vez para formalizar la matrícula de su hijo/a, se les entregará una copia del Plan de Convivencia del centro, firmando un recibí del mismo (**Anexo II**)

Cuando el Plan de Convivencia sufra modificaciones y después de ser aprobado por el Consejo Escolar del centro, en la primera reunión del curso siguiente se volverá a hacer entrega de una nueva copia del mismo a las familias de los alumnos.

## **2. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN LEVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN**

1. Recogida de información sobre el hecho o hechos sucedidos.
2. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras. Parte de incidencias. (**Anexo III**)
3. Aplicación de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.
  - 3.1. Individualizada con el/la alumno/a o alumnos/as que han alterado la convivencia escolar.
  - 3.2. Colectiva, con el grupo o grupos de alumnos/as afectados.
4. Comunicación a las familias y confirmación del enterado.

### **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Decreto 39/2008)**

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa, como introducir en el recinto escolar elementos peligrosos que atenten contra aquellos.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

- El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su Proyecto Educativo.

### **MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

- Amonestación verbal.
- Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- Amonestación por escrito.
- Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.
- Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- Incorporación al aula de convivencia.
- Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a **cinco días lectivos**.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los **quince días siguientes** a la imposición de la medida educativa correctora. Previa audiencia a padres, madres, tutores o tutoras.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a **cinco días lectivos**. Previa audiencia a padres, madres, tutores o tutoras. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas

## **MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS**

### **Retraso de alumnos en las entradas.**

El centro abrirá sus puertas a las 8:57h. y las cerrará a las 9:05h. Los alumnos que lleguen al colegio mas tarde de las **9:05 h., hora de cierre de las puertas** dejaran constancia escrita en el libro de registros de puntualidad el día, hora, alumno/a y motivo de su retraso.

- Si la tardanza se debe a urgencia médico-sanitaria, deberá aportar justificante del centro de salud, debiendo avisar al colegio lo antes posible si desea hacer uso del comedor.
- Si la asistencia sanitaria era con cita previa, deberá comunicarlo al colegio también con anterioridad, de forma verbal o por escrito. Caso de no comunicarlo se considerará como causa no justificada

Aquellos alumnos/as que acumulen 3 retrasos no justificados durante el mismo mes en el libro de registro, se les comunicará por escrito a los padres o tutores mediante un parte de retrasos (**Anexo IV**), informándoles que al siguiente retraso no justificado recibirán una notificación de Dirección de las medidas que se les puede aplicar en caso de reincidencia. Dicha notificación será remitida al producirse el 4º retraso no justificado del mismo mes. (**Anexo V**)

Si continuara la reincidencia (5 retrasos y siguientes no justificados en el mismo mes):

- No podrán acceder al interior del recinto escolar:
  - Alumnos de 2º y 3er ciclo de primaria hasta el siguiente cambio de clase
  - Alumnos de Infantil o primer ciclo de primaria hasta las 11:00 h., hora del recreo.
- No podrán hacer uso del servicio voluntario del comedor.

Aquellos alumnos/as que sean reincidentes, es decir, que una vez avisados un mes y al mes siguiente vuelvan a llegar tarde sin justificar, se les irán reduciendo el número de avisos, por lo que al 2º retraso no justificado ya se les enviará la notificación, y así sucesivamente. En el momento que consigan un mes sin recibir notificación partirán de 0 en el cómputo de retrasos.

### **Retraso de las familias en las recogidas de alumnos.**

El centro cerrará sus puertas a las 16:40h. Aquellos alumnos/as que no hayan sido recogidos permanecerán en el banco de conserjería junto con un maestro/a. Los retrasos injustificados de los familiares en la recogida de alumnos al finalizar el horario escolar se comunicarán por parte del colegio a la Trabajadora Social desde la **3ª reincidencia**. Previamente, (**al segundo retraso**) se les enviará un comunicado a las familias recordándoles sus deberes y medidas a adoptar ante su incumplimiento. (**Anexo VI**).

Si el retraso superara los **30 minutos** sin justificación se dará parte a los **servicios policiales**, especialmente, cuando no funcionen los medios de localización de las familias, disponibles en el centro. Rellenarán la ficha-control en el libro de registro de puntualidad.

## **Limpieza e higiene personal**

Los alumnos/as deberán asistir a las clases con el aseo y las imprescindibles condiciones de higiene personal. En aquellos en los que no concurren estas circunstancias (ej. Tenencia de piojos, suciedad o falta manifiesta de higiene, ...) se reclamará la asistencia de sus padres o responsables para que procedan a subsanar estas carencias higiénicas en el menor tiempo posible. En caso de no poderlas resolver en el centro, o bien las familias no hayan previsto los mecanismos necesarios, los responsables de los alumnos afectados asumirán el compromiso de recogerlos del colegio y subsanar con prontitud esta falta de higiene.

## **Faltas de asistencia y evaluación**

Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, los alumnos/as que superen el 30% de faltas por curso y/o materia, perderán el carácter continuo de la evaluación.

Sin embargo, el/la alumno/a realizará un procedimiento extraordinario de evaluación que consistirá en la realización de una prueba del nivel correspondiente.

Cuando el alumno/a haya alcanzado el 25% de faltas de asistencia, se le comunicará a la familia el riesgo de la pérdida de evaluación.

## **Reparación de daños materiales**

Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro incluyendo los libros de texto, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos. Los padres, madres, tutores o tutoras son los responsables civiles en los términos previstos por el Decreto 39/2008

La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

## **COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas. No obstante, lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras correspondientes. (**Anexo VII**)

## **PRESCRIPCIÓN**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de **un mes**, contado a partir de la fecha de comisión.

Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de **un mes** desde su imposición.

### **3. MODELO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN**

1. Recogida de información sobre el hecho o hechos sucedidos.
2. Constancia escrita. Parte de incidencias. (**Anexo VIII**)
3. Comunicación a las familias y confirmación de enterado.
4. Aplicación de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.
  - 4.1. Individualizada con el/la alumno/a o alumnos/as que han alterado la convivencia escolar.
  - 4.2. Colectiva, con el grupo o grupos de alumnos/as afectados.

#### **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Decreto 39/2008)**

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en las conductas que alteran levemente la convivencia.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.



l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.

p) Actos atentatorios respecto al Proyecto Educativo, así como al carácter propio del centro.

## **MEDIDAS DE INTERVENCIÓN**

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

1. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los **treinta días** siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

3. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a **cinco días** lectivos e igual o inferior a **quince días** lectivos.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre **seis y quince días lectivos**. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, excepto las letras h), m) y n) son las siguientes:

1. Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre **seis y treinta días lectivos**. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia.

2. Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

## **APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de **dos días hábiles** del conocimiento de los hechos.

Para llevarlo a cabo, se procederá según el DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

## **MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR**

Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas provisionales podrán consistir en:

- a) Cambio provisional de grupo.
- b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
- c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
- d) Suspensión provisional de asistir al centro.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

Estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro

educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

## **PRESCRIPCIÓN**

Las conductas tipificadas en este apartado prescriben en el transcurso del plazo de **tres meses** contados a partir de su comisión.

Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de **tres meses** desde su imposición.

#### **4. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.**

##### **PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN**

1. Recogida de información sobre el hecho o hechos sucedidos.
2. Constancia escrita. Parte de incidencias. (**Anexo VIII**) y notificación urgente al Equipo Directivo.
3. Comunicación a las familias y confirmación de enterado.
4. Aplicación de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.
  - 3.1. Individualizada con el/la alumno/a o alumnos/as que han alterado la convivencia escolar.
  - 3.2. Colectiva, con el grupo o grupos de alumnos/as afectados.
5. Comunicación a las familias y confirmación de enterado.

##### **ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE**

*Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, se aplicarán:*

- Medidas inmediatas de apoyo directo al/a alumno/a afectado (víctima del acoso/intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).
- Aplicación del Decreto 39/2008, si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

*Comunicación a:*

- Dirección del centro.
- Las familias de los/as alumnos/as implicados (víctima y agresores).
- La Comisión de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores/as del alumno/a y otros/as profesores/as relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej: conserjes).
- El Inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) según valoración inicial
- Registro PREVI

*Responsabilidad penal:*

La dirección del centro público comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

## **5. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR**

### **5.1. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO**

#### **El acoso escolar**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

#### **Características**

a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

## **El ciberacoso**

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

### Características

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

## **Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso**

### 1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

### 2. Primeras actuaciones.

#### a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda. (**Anexo IX**)

#### b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

### 3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

### 4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

### 5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los Implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

#### 6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

#### 7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>>.



## **5.2. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO**

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

### **Alumnado que altera gravemente la convivencia**

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

#### **A) Procedimiento de intervención en general**

##### 1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

##### 2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación. (**Anexo III, Anexo VIII**)

##### 3. Medidas de intervención general.

*Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.*

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

#### 4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

### **Alumnado con alteraciones graves de conducta**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

## **B) Procedimiento de intervención específico**

### 1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos.

Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

### 2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

### 3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

### **C) Comunicación de la incidencia**

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

### **D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados**

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad. (**Anexo VIII**)

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

### **6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.**

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

### **5.3. MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

#### **Protección en el ámbito escolar**

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

#### **Gravedad y toma de decisiones**

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda.

La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

#### **Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor**

##### **1. Identificación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

## 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

## 3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

## 4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

## **Procedimiento de urgencia**

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará:

–La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el **anexo X** de este plan de convivencia.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención. Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

#### **5.4. VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

##### **Tipos de violencia de género**

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

## **Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género**

### 1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

### 2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

- 1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
- 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
- 3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

### 3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.



b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

#### 4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

### **5.5. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

#### **Definición**

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

#### **Destinatarios**

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

#### **Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones**

##### 1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios.

Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

## 2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

## 3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

## **6. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO**

### **Actuaciones en general**

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

### **Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro**

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del apartado 5.4 del plan de convivencia. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del punto 5.4. del plan de convivencia, con los que se informa a las autoridades competentes.

### **Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.**

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar (**Anexo X**), disponible en [http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn\\_escolar.pdf](http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf) y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

**ANEXO I**  
**Modelo de autorización para padres, madres, tutores o tutoras**  
**para la no asistencia a clase de sus hijos o hijas.**

D....., padre, madre, tutor o tutora del  
alumno o de la alumna ....., del  
centro....., al amparo del artículo 34 apartados 4 y 5 del  
Decreto 39/2008, AUTORIZO a mi hijo o hija para la no asistencia a clase el día  
....., y EXONERO al centro de las responsabilidades que se pudieran derivar  
de esta autorización.

....., a..... de ..... de 200...

EL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA

Fdo.:.....



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

## ANEXO II

### Comunicación entrega Plan de Convivencia

D/Doña \_\_\_\_\_  
*El senyor/senyora*

con DNI/NIE/Permiso Residencia numero \_\_\_\_\_  
*Amb DNI/NIE/Permís de residència*

Padre/madre/tutor del alumno/a \_\_\_\_\_  
*Pare/mare/tutor de l'alumne*

De \_\_\_\_\_ curso de infantil/primaria  
*De \_\_\_\_\_ curs d'infantil/primària*

He recibido el documento del Plan de Convivencia del CP. Doctor Olóriz  
*He rebut el document del Pla de Convivència del C.P. Doctor Olóriz*

Valencia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
*València*

Firma padre/ madre/tutor  
*Firma pare/mare/tutor*



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

**ANEXO III**  
**PARTE DE INCIDENCIAS**  
**CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**

ALUMNO/A \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

TIPIFICACIÓN SEGÚN EL ART. 35 DEL DECRETO 39/2008 DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

	a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
	b) Las faltas de asistencia injustificadas.
	c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
	d) Los actos de indisciplina.
	e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
	f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
	g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
	h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
	i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

	j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
	k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
	l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
	m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
	n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
	o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
	p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
	q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
	r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
	s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

#### MEDIDA EDUCATIVA CORRECTORA APLICADA SEGÚN ART. 36

	Amonestación verbal
	Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
	Amonestación por escrito.
	Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna
	Privación de tiempo de recreo por un período máximo de <b>cinco</b> días lectivos. (días:____)
	Incorporación al aula de convivencia.
	Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a <b>cinco días lectivos</b> . ( días:____)
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los <b>quince días siguientes</b> a la imposición de la medida educativa correctora. Previa audiencia a padres, madres, tutores o tutoras.
	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a <b>cinco días lectivos</b> . Previa audiencia a padres, madres, tutores o tutoras. (días:____)

Enterada la familia

Jefatura de estudios

firma maestra/o,  
educador

Fecha:



**PARTE DE INCIDENCIAS COMEDOR ESCOLAR  
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**

ALUMNO/A \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN

	Pega a otro/a compañero/a
	Insulta a otro/a compañero/a
	Lanza objetos a otro/a compañero/a
	Se chulea de otro/a compañero/a
	Hace caso omiso a las indicaciones de los responsables
	Agrede a los responsables
	Contesta de malas formas a los responsables
	Introducción de objetos/aparatos ajenos al centro
	Otros:

MEDIDA APLICADA

	Privación de tiempo de recreo
	Amonestación verbal
	Comparecencia inmediata ante la encargada del comedor o la directora.
	Retirada de teléfonos móviles, aparatos u objetos
	Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna

REACCIÓN DEL ALUMNO/A

	Acepta las medidas aplicadas
	No acepta las medidas aplicadas
	Una vez finalizada la medida, ya no vuelve a repetir la acción incorrecta
	Una vez finalizada la medida, vuelve a repetir la acción incorrecta
	Otro:

Enterada la familia

Jefa de estudios

Encargada comedor

firma monitor/a

Fecha:



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

## ANEXO IV PARTE DE RETRASOS

Según la normativa del Plan de Convivencia del centro, los alumnos que lleguen al colegio mas tarde de las 9:05 h., hora de cierre de las puertas dejaran constancia escrita en el libro de registros de puntualidad el día, hora, alumno/a y motivo de su retraso.

Aquellos alumnos/as que acumulen 3 retrasos no justificados durante el mismo mes en el libro de registro se les comunicará por escrito a los padres o tutores mediante un parte de retrasos, informándoles que al siguiente retraso no justificado recibirán una notificación de Dirección de las medidas que se les puede aplicar en caso de reincidencia. Dicha notificación será remitida al producirse el 4 retraso no justificado del mismo mes.

Por consiguiente, le comunico que

\_\_\_\_\_

Ha llegado tarde al colegio **sin justificar** los días:

DIA	HORA

Valencia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Firmado:

Jefatura de estudios

Padre / madre / tutor



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

## ANEXO V

### Parte retrasos comunicado de dirección

A la atención de los padres de \_\_\_\_\_:

Estimados Señores:

Les comunico que su hijo \_\_\_\_\_ ha llegado al colegio con retraso sin justificación los siguientes días lectivos:

- \_\_\_\_\_

Por lo que, de acuerdo con el Plan de Convivencia del Centro, si se produce un nuevo retraso del alumno/a no justificado, no podrá \_\_\_\_\_.  
Tampoco podrá hacer uso del servicio de comedor.

Atentamente

Valencia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Directora

Padre / madre / tutor

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

**ANEXO VI**  
**Comunicado de no recogida alumno/a**

A L ATENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE

Srs. Padres: \_\_\_\_\_

Les comunicamos que según los datos que constan en el registro del centro, como padres han faltado a su compromiso y responsabilidad de recoger puntualmente a su hijo/a a la salida del colegio de manera reiterada en las fechas que se especifican a continuación, no respondiendo a las llamadas de atención que verbalmente se les han hecho.

DIA	HORA RECOGIDA

Rogamos que esta situación no se repita, ya que su comportamiento coloca a su hijo/a en una situación de desatención, desamparo y desprotección penalizada judicialmente, al tiempo que afecta negativamente a la vida escolar.

Si este comportamiento persiste nos veremos obligados a ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y, de la Inspección Educativa de la Consellería de Educación.

Atentamente

Valencia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Directora

Padre / madre / tutor

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Colegio Público Dr. Olóriz  
C/. Doctor Olóriz, 28.  
Tel: 962565240  
Cod. 46012392  
46009

## ANEXO VII

### Competencias aplicar medidas correctoras

<b>MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS</b>	<b>El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:</b>
Amonestación verbal	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza– aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Incorporación al aula de convivencia del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado.



TIPIFICACIÓN SEGÚN EL ART. 42 DEL DECRETO 39/2008 DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

	a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
	b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
	c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
	d) El acoso escolar.
	e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
	f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
	g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
	h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
	i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
	j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
	k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
	l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
	m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
	n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
	o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
	p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

Enterada la familia  
Fecha:

Jefatura de estudios

firma maestra/o, educador

## ANEXO IX MODELO DE RECOGIDA DE DATOS DE TUTOR/PROFESOR/ORIENTADOR

TIPO DE INCIDENCIA		AUTOR		LOCALIZACIÓN		FRECUENCIA	
				<i>DENTRO DEL CENTRO</i>	<i>FUERA DEL CENTRO</i>	<i>CUÁNTAS VECES</i>	<i>DESDE CUÁNDO</i>
<b>FÍSICO</b>	<input type="checkbox"/> Empujones <input type="checkbox"/> Patadas <input type="checkbox"/> Golpes <input type="checkbox"/> Cachetes (collejas) <input type="checkbox"/> Le arrojan cosas <input type="checkbox"/> Esconden sus cosas <input type="checkbox"/> Rompen sus cosas <input type="checkbox"/> Robos <input type="checkbox"/> Bofetadas <input type="checkbox"/> Palizas <input type="checkbox"/> Amenaza con armas <input type="checkbox"/> Otros.....	COMPañEROS DE AULA	<input type="checkbox"/> 1 solo autor <input type="checkbox"/> Más de 1.....	<input type="checkbox"/> Aula con profesor <input type="checkbox"/> Aula sin profesor <input type="checkbox"/> Pasillos <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> Aseos <input type="checkbox"/> Gimnasio <input type="checkbox"/> Vestuarios <input type="checkbox"/> Comedor <input type="checkbox"/> Autobús escolar <input type="checkbox"/> Al salir de clase <input type="checkbox"/> A la salida del centro <input type="checkbox"/> Otros.....	<input type="checkbox"/> De camino a casa <input type="checkbox"/> De camino a clase <input type="checkbox"/> Alrededores escuela <input type="checkbox"/> En mi barrio <input type="checkbox"/> En una discoteca/bar <input type="checkbox"/> Una instalación deportiva <input type="checkbox"/> Otros.....	<input type="checkbox"/> Pocas veces <input type="checkbox"/> Algunas veces <input type="checkbox"/> Todas las semanas <input type="checkbox"/> Casi todos los días <input type="checkbox"/> Casi siempre	<input type="checkbox"/> Unos días <input type="checkbox"/> Varias semanas <input type="checkbox"/> Varios meses <input type="checkbox"/> Todo el curso <input type="checkbox"/> Desde siempre
		COMPañEROS DE CURSO	<input type="checkbox"/> 1 solo autor <input type="checkbox"/> Más de 1.....	.....	.....		
		COMPañEROS DE CENTRO	<input type="checkbox"/> 1 solo autor <input type="checkbox"/> Más de 1.....	.....	.....		
		EDAD	<input type="checkbox"/> = que la víctima <input type="checkbox"/> < que la víctima..... <input type="checkbox"/> > que la víctima.....	.....	.....		
		SEXO	<input type="checkbox"/> Niño  <input type="checkbox"/> Niña	.....	.....		
<b>VERBAL</b>	<input type="checkbox"/> Motes <input type="checkbox"/> Difamaciones <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Desprecios <input type="checkbox"/> Desafíos <input type="checkbox"/> Provocaciones <input type="checkbox"/> Amenazas <input type="checkbox"/> Amedrentar (meter miedo) <input type="checkbox"/> Comentarios xenófobos <input type="checkbox"/> Otros.....	¿TIENE EL RESPALDO DE OTROS COMPañEROS?	<input type="checkbox"/> Sí  <input type="checkbox"/> No	¿CUÁNDO OCURRIÓ? <input type="checkbox"/> Un día de clase <input type="checkbox"/> Fin de semana o festivo <input type="checkbox"/> Vacaciones			
		¿EXISTE DESIGUALDAD DE FUERZA FÍSICA?	<input type="checkbox"/> Sí  <input type="checkbox"/> No				
<b>SOCIAL</b>	<input type="checkbox"/> Difundir rumores (bulos) <input type="checkbox"/> Aislar/ignorar <input type="checkbox"/> Burlas <input type="checkbox"/> Pintadas <input type="checkbox"/> No dejar participar <input type="checkbox"/> Humillaciones <input type="checkbox"/> Extorsiones (obligar a hacer cosas)	¿HUBO TESTIGOS?	<input type="checkbox"/> Nadie <input type="checkbox"/> Compañeros/as <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Profesores/as <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Otros.....				
<b>SEXUAL</b>	<input type="checkbox"/> Comentarios tipo sexual <input type="checkbox"/> Acoso <input type="checkbox"/> Tocamientos <input type="checkbox"/> Tocamientos con violencia <input type="checkbox"/> Relación forzada	CUÁL FUE SU REACCIÓN?	<input type="checkbox"/> Cortar la situación <input type="checkbox"/> Informar a algún adulto <input type="checkbox"/> No hizo nada <input type="checkbox"/> Animar al autor <input type="checkbox"/> Ayudar al autor				



***Información relevante de la plantilla***

- Existe un alumno o grupo de ellos que abusa sistemáticamente de otro.
- Un solo alumno sufre la intimidación (personalización).
- Existe desigualdad de poder (desequilibrio de fuerza física, social o/y psicológica) entre los alumnos enfrentados.
- La víctima es incapaz de defenderse.
- La acción sobre la víctima es repetida, se prolonga en el tiempo y ocurre de forma frecuente (alumno atemorizado)
- Suele acontecer lejos de la presencia de adultos (invisibilidad).
- El autor/es tienen el apoyo del grupo.

Si se dan las cinco primeras es conveniente informar a la inspección educativa adjuntando el resto de la información recopilada sobre el caso.

***Breve descripción de los hechos***

***Medidas adoptadas:***

***Apertura expediente disciplinario***

- Sí
- No

Fecha de inicio:

Datos del alumno/a:

Instructor/a:

***Cautelares***

***Otras: educativas, preventivas, etc.***

**MODELO DE ENTREVISTA PROFESOR/TUTOR/ORIENTADOR CON VÍCTIMA  
(VOLUNTARIA, PERO MUY CONVENIENTE)**

<b>PERFIL DEL CASO VÍCTIMA DE LA INCIDENCIA</b>					
¿A QUIÉN SE LO HA CONTADO?	<input type="checkbox"/> Nadie <input type="checkbox"/> Compañeros/as <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Profesores/as <input type="checkbox"/> Equipo directivo <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Otros.....	¿DE QUÉ FORMA INTERVIENE EL CENTRO?	<input type="checkbox"/> Hablan con las familias <input type="checkbox"/> Se deriva al D.Orientación <input type="checkbox"/> Se abre un expediente <input type="checkbox"/> Se abre un proceso de mediación <input type="checkbox"/> Se llama a la policía <input type="checkbox"/> No lo sabe	¿HABÍA TENIDO ANTES PROBLEMAS CON OTROS/AS COMPAÑEROS/AS?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, de otro tipo <input type="checkbox"/> No
¿QUIÉN INTERVIENE ANTE LA INCIDENCIA?	<input type="checkbox"/> Amigos <input type="checkbox"/> Chicos/as testigos <input type="checkbox"/> Padre-madre <input type="checkbox"/> Profesores/as <input type="checkbox"/> Otro adulto <input type="checkbox"/> Nadie	¿HA FALTADO A CLASE POR CULPA DEL ACOSO?	<input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> Alguna vez <input type="checkbox"/> A menudo <input type="checkbox"/> Casi todos los días	¿QUÉ MEDIO TE HUBIESE ANIMADO A CONTARLO ANTES?	<input type="checkbox"/> Mejor comunicación familiar <input type="checkbox"/> Mejor comunicación tutor <input type="checkbox"/> Un buzón anónimo <input type="checkbox"/> Un teléfono de ayuda <input type="checkbox"/> Una dirección de e-mail <input type="checkbox"/> Más información <input type="checkbox"/> Otros.....
¿QUIÉN HA TOMADO ALGUNA MEDIDA PARA DETENERLA?	<input type="checkbox"/> Compañeros/as <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Profesores/as <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Otro adulto <input type="checkbox"/> Nadie	¿POR QUÉ CREE QUE LO HICIERON?	<input type="checkbox"/> No lo sabe <input type="checkbox"/> Los provocó <input type="checkbox"/> Es más débil <input type="checkbox"/> Es diferente <input type="checkbox"/> Para molestarle <input type="checkbox"/> Porque lo merece	¿EXISTE MEDIACIÓN EN EL CENTRO?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿HA DADO ALGÚN RESULTADO?	<input type="checkbox"/> Le ha puesto fin <input type="checkbox"/> Lo ha atenuado <input type="checkbox"/> Lo ha intensificado <input type="checkbox"/> Todo sigue igual	¿SIENTE A MENUDO MIEDO DE QUE LE ACOSEN?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿CÓMO TE SENTIRÍAS MÁS SEGURO?	
¿QUÉ HACE EL PROFESORADO CUANDO OCURRE?	<input type="checkbox"/> Habla con los implicados <input type="checkbox"/> Se ignora lo sucedido <input type="checkbox"/> Hablamos sobre el tema <input type="checkbox"/> Expediente <input type="checkbox"/> Nada, no se enteran <input type="checkbox"/> Otros.....	¿SABE SI ACOSAN A OTRO/S COMPAÑERO/S?	<input type="checkbox"/> Sí..... <input type="checkbox"/> Cree que ..... <input type="checkbox"/> No	¿CÓMO CREES QUE SE PODÍA HABER EVITADO?	<input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> No se puede <input type="checkbox"/> Ayuda familia <input type="checkbox"/> Ayuda profesores <input type="checkbox"/> Ayuda compañeros

## RECOGIDA DE DATOS DEL PROFESOR/TUTOR/ORIENTADOR A LA FAMILIA

DATOS PERSONALES		PASOS PREVIOS		DETECCIÓN SÍNTOMAS DEL POSIBLE MALTRATO			
<b>EDAD</b>							
PADRES	HIJO AFECTADO	¿HA EXPUESTO EL PROBLEMA AL TUTOR/A?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿DESDE CUÁNDO SOSPECHA QUE LE OCURRE?	<input type="checkbox"/> Unos días <input type="checkbox"/> Varias semanas <input type="checkbox"/> Varios meses <input type="checkbox"/> Todo el curso <input type="checkbox"/> Desde siempre		
<input type="checkbox"/> < 20 años <input type="checkbox"/> 21-25 años <input type="checkbox"/> 26-30 años <input type="checkbox"/> 31-35 años <input type="checkbox"/> 36-45 años <input type="checkbox"/> 46-50 años <input type="checkbox"/> > 50 años	<input type="checkbox"/> < 6 años <input type="checkbox"/> 6-8 años <input type="checkbox"/> 9-10 años <input type="checkbox"/> 11-12 años <input type="checkbox"/> 13-14 años <input type="checkbox"/> 15-16 años <input type="checkbox"/> > 16 años	¿LO HA NOTIFICADO A LA DIRECCIÓN?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿HA NOTADO EN SU HIJO CAMBIOS DE HÁBITOS O ACTITUD?	<input type="checkbox"/> Sí..... ..... ..... ..... <input type="checkbox"/> No	¿TIENE POCOS AMIGOS?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
SEXO	<input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Niña <input type="checkbox"/> Niño	¿HA ENCONTRADO AYUDA EN LA ACTUACIÓN DEL CENTRO?	<input type="checkbox"/> Sí..... ..... ..... ..... <input type="checkbox"/> No	¿LE NOTA MÁS IRRITABLE O ANSIOSO?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿LE FALTAN MATERIALES CON FRECUENCIA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
CURSO	.....	¿SE HA TOMADO ALGUNA MEDIDA?	<input type="checkbox"/> Sí..... ..... ..... ..... <input type="checkbox"/> No	¿HA TENIDO PROBLEMAS CON SUS NOTAS?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿HA NOTADO DESTROZOS EN SU ROPA O MATERIAL?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
CENTRO EDUCATIVO	.....	¿HA DADO ALGÚN RESULTADO POSITIVO?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿HABLA DE LA ESCUELA EN CASA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
LOCALIDAD	.....	¿ESTÁ SATISFECHO CON LAS MEDIDAS ADOPTADAS?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿INVENTA ESCUSAS PARA NO IR A CLASE?	<input type="checkbox"/> Por uno o varios compañeros <input type="checkbox"/> Centro nuevo <input type="checkbox"/> Algún profesor <input type="checkbox"/> Otros.....		

## DATOS PERSONALES

**Centro educativo/código:**.....  
.....

**Ciudad:**.....  
.....

**Nombre:**.....  
.....

**Edad:**.....  
.....

**Sexo:**

- Niño
- Niña

**Curso/grupo:**.....

**Fecha suceso:**.....

- **Origen de la demanda de intervención:**

- Director/a
- Jefe de estudios
- Orientador
- Niño agredido
- Madre/padre
- Familiar
- Tutor/a
- Profesor/a
- Amigo/a
- Compañero/a

- **Situación respecto del incidente:**

- Lo sufre
- Lo contempla
- Lo conoce
- Lo infringe

**Fecha notificación/requerimiento intervención** \_\_\_\_\_



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**MODEL DE COMUNICACIÓ AL MINISTERI FISCAL DE CONDUCTES GREUMENT  
PERJUDICIALS PER A LA CONVIVÈNCIA AL CENTRE I QUE PODEN SER  
CONSTITUTIVES DE FALTA O DELICTE PENAL**  
**MODELO DE COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE CONDUCTAS  
GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y QUE  
PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTA O DELITO PENAL**

MP031754

**A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO**

Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono

**B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN**

DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico

**C INFORME / INFORME**

El dia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de l'any \_\_\_\_\_ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.  
*El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.*

**D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA**

(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)  
*(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)*

**E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE  
MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO**

La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI  
*La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Les dades personals que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer perquè siguin tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm: 298 de 14 desembre de 1999).

*Los datos personales que contiene este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm: 298 de 14 de diciembre de 1999)*

EXEMPLAR PARA

EXEMPLAR PER

CECD - SDGTE

DIN - A4

IA - 18651 - 01 - E

**MINISTERI FISCAL / MINISTERIO FISCAL. FISCALIA / FISCALÍA** \_\_\_\_\_

07/07/14

**PROVÍNCIA / PROVINCIA** \_\_\_\_\_

<b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL CENTRE / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO</b>			
NOM DEL CENTRE / NOMBRE DEL CENTRO		CODI DEL CENTRE / CÓDIGO DEL CENTRO	
ADREÇA (CARRER / PLAÇA, NÚMERO) / DIRECCIÓ (CALLE / PLAZA, NÚMERO)		C. POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX
NOM DE LA PERSONA QUE SIGNA EL COMUNICAT / NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA EL PARTE		CÀRREC / CARGO	

**B FITXA / FICHA**

Li agraïm que assenyalé aquelles circumstàncies o situacions que detecte en les proximitats del seu centre i que, al seu parer, puguen estar relacionades amb alguns problemes de convivència entre membres de la seua comunitat educativa. Esta notificació es traslladarà a les forces de seguretat, millorant així la nostra coordinació per a previndre incidents en els voltants dels centres.  
*Le agradecemos que señale aquellas circunstancias o situaciones que detecte en las proximidades de su centro y que, a su juicio, puedan estar relacionadas con algunos problemas de convivencia entre miembros de su comunidad educativa. Esta notificación se trasladará a las fuerzas de seguridad, mejorando así nuestra coordinación para prevenir incidentes en los alrededores de los centros.*

**1. INDIQUE SI S'HA DETECTAT ALGUNA D'ESTES SITUACIONS EN ELS VOLTANTS DEL SEU CENTRE  
INDIQUE SI SE HA DETECTADO ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES EN LOS ALREDEDORES DE SU CENTRO**

- Presència de jòvens no escolaritzats / *Presencia de jóvenes no escolarizados*
- Presència de jòvens aliens al centre en les hores d'entrada i eixida / *Presencia de jóvenes ajenos al centro en las horas de entrada y salida*
- Presència d'alumnes absentistes del propi centre en horari lectiu / *Presencia de alumnos absentistas del propio centro en horario lectivo*
- Presència d'alumnes absentistes d'altres centres en horari lectiu / *Presencia de alumnos absentistas de otros centros en horario lectivo*
- Presència de bandes o grups violents/conflictius / *Presencia de pandillas o grupos violentos/conflictivos*
- Presència de bandes o grups violents/conflictius que intimiden els seus alumnes / *Presencia de pandillas o grupos violentos/conflictivos que intimidan a sus alumnos*
- Incidents en el transport escolar / *Incidentes en el transporte escolar*
- Baralles habituals en l'exterior / *Peleas habituales en el exterior*
- Baralles entre bandes / *Peleas entre bandas*
- Agressions repetides a un mateix alumne / *Agresiones repetidas a un mismo alumno*
- Insults i burles sobre un mateix alumne / *Insultos y burlas sobre un mismo alumno*
- Atracaments a alumnes fora del centre / *Atracos a alumnos fuera del centro*
- Actes vandàlics i destrosses materials (sobre cotxes del professorat, pintades, ruptura de finestres) / *Actos vandálicos y destrozos materiales (sobre coches del profesorado, pintadas, rotura de ventanas)*
- Incidents o amenaces amb armes / *Incidentes o amenazas con armas*
- Consum d'estupefaents / *Consumo de estupefacientes*
- Tràfic/venda a la menuda d'estupefaents / *Tráfico/menudeo de estupefacientes*
- Altercats entre pares/familiars dels alumnes en l'eixida del centre / *Altercados entre padres/familiares de los alumnos en la salida del centro*
- Altres (assenyalar) \_\_\_\_\_  
*Otros (señalar)* \_\_\_\_\_

**2. RESPECTE AL LLOC DELS FETS / RESPECTO AL LUGAR DE LOS HECHOS:**

- En els voltants del centre / *En las inmediaciones del centro*
- En les instal·lacions del centre / *En las instalaciones del centro*
- Altres (assenyalar) \_\_\_\_\_  
*Otros (señalar)* \_\_\_\_\_